

13 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Facultades de Comprobación en Visita Domiciliaria

Alberto Fernández



Arrasa el SAT en juicios contra contribuyentes

18/11/2019 | 03:14 | Mario Alberto Verdusco

Por sentencias definitivas gana 87.4 mil mdp; al instituto le arrebatan 2 mil 324 mdp en 2019

Me gusta 4.9 mil Seguir a @El_Universal_Mx

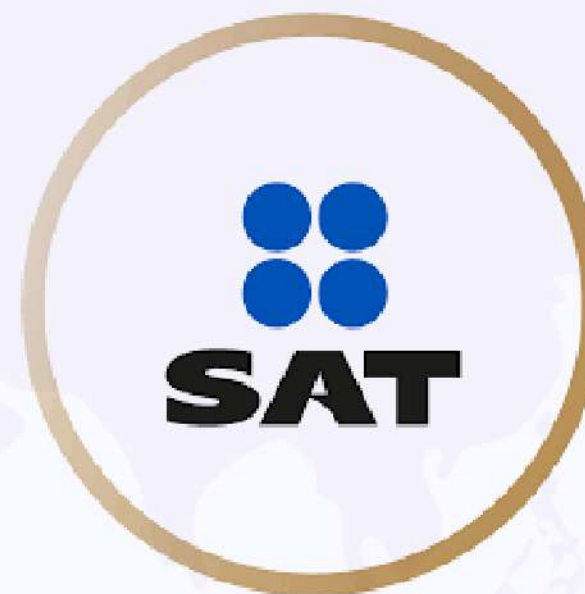


El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de la **Cuarta Transformación** mostró un fuerte músculo en estos primeros meses del año, al tener un promedio de bateo efectivo contra aquellos contribuyentes que le salieron a pelear en juicios fiscales.

Todo lo contrario con el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, ya que sus abogados no pudieron evitar que le conectaran hits, doble play y home runs que significaron pérdidas económicas millonarias.

De acuerdo con el informe de finanzas públicas del tercer trimestre de 2019 de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, el equipo jurídico amarró la victoria en 8 mil 626 sentencias definitivas, es decir, 49.4% de los casos.

Aunque se alzaron con la victoria en menos de la mitad de los pleitos, los comandados por **Margarita Ríos-Farjat** se aseguraron de ganar los que representaban mayor monto en pugna, pues de los 128 mil 82 millones de pesos que estaban en juego se embolsaron 87 mil 363 millones, que representan 68%.



ECONOMÍA

Aumentar la recaudación: la carta de presentación de Raquel Buenrostro en el SAT

Con el fin de mejorar el servicio, Buenrostro señaló que harán visitas 'sorpresa' a los recintos laborales.

"Hay mucho margen para recaudar, por ejemplo, las cifras internacionales nos dicen que países que pertenecen a la OCDE tienen en promedio una carga final del 34 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), pero México solo recauda el 16 por ciento, poco menos de la mitad, incluso si se compara con países como Argentina, Brasil o Uruguay, que recargan el 30 por ciento", indicó.

Además, consideró que no es necesaria una reforma fiscal para incrementar la recaudación, debido a que existe un margen que permite recuperar ingresos sin la necesidad de que quienes sí pagan sus impuestos tengan mayores cargas fiscales.

"Nosotros lo que queremos es facilitarle al contribuyente también su pago de impuestos, para que no se le haga oneroso ni pesado acercarse a la institución", afirmó Buenrostro.



Mario Bros se da de alta ante el SAT; Nintendo y otras 12 empresas se inscriben a listado de plataformas digitales

De esta manera, al 10 de noviembre del presente año, suman un total de 48 empresas que ya cuentan con RFC y están comprometidas a cumplir obligaciones fiscales en México



Nintendo, la empresa norteamericana conocida por su videojuego **Super Mario Bros**, y otras 12 empresas más se dieron de alta ante el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

Con ello se sumaron al listado de prestadores de servicios digitales inscritos en el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** para efectos del impuesto al valor agregado.

De esta manera, al 10 de noviembre del presente año, suman un total de 48 empresas que ya cuentan con **RFC** y están comprometidas a cumplir obligaciones fiscales en México.

En el nuevo listado aparecen también otras empresas como: Acorn Media de Estados Unidos que ofrece **servicios de video y streaming**, sobre todo con contenido de series británicas.

La empresa de curso en línea Courcera de Estados Unidos, también ya se inscribió, al igual que la de libros digitales, revistas y distribuidora de información del Reino Unido Mcsi Limited.

También lee: Pequeños negocios con RFC podrán participar en sorteo fiscal del Buen Fin 2020

Informe Tributario

Cuadro 1. Ingresos tributarios netos, enero - junio 2019-2020

Miles de millones de pesos

Concepto	2019	2020		Diferencia 20 vs LIF		Diferencia 20 vs 19	
		LIF	Observado	Absoluta	Relativa (%)	Absoluta	Real anual (%)
Ingresos tributarios	1,694.1	1,816.2	1,748.8	-67.4	-3.7	54.7	0.1
ISR ^{1/}	927.4	993.8	968.4	-25.3	-2.5	41.1	1.3
IVA	477.9	504.9	489.8	-15.1	-3.0	11.9	-0.6
IEPS	228.5	255.4	226.1	-29.3	-11.5	-2.3	-4.0
Gasolina y diésel	147.9	168.6	146.2	-22.3	-13.3	-1.7	-4.1
Otros	80.6	86.8	79.9	-6.9	-8.0	-0.7	-3.8
ICE ^{2/}	32.0	32.9	27.5	-5.4	-16.4	-4.5	-16.5
IAEEH ^{3/}	3.2	3.4	2.9	-0.5	-15.2	-0.3	-11.7
Otros ^{4/}	25.2	25.9	34.1	8.2	31.7	8.8	31.1
Ingresos tributarios sin IEPS de gasolinas	1,546.2	1,647.6	1,602.6	-45.0	-2.7	56.4	0.5

1/ Incluye ISR de contratistas y asignatarios.

2/ Impuesto al Comercio Exterior, considera el Impuesto General a la Importación (IGI) y el Impuesto General a la Exportación (IGE).

3/ Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

4/ Incluye el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Accesorios, Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU), Impuesto al Activo (IMPAC), Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) y otros no comprendidos en leyes vigentes.

Cifras preliminares, sujetas a revisión. Los totales y variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: SAT.



Informe Tributario

ayudaron a compensar la caída de 63.9 mil millones de pesos registrada en impuestos de comercio exterior. Cabe mencionar que, las medidas adoptadas para evitar la propagación del COVID-19 han impactado el comercio exterior a nivel mundial, lo que afectó directamente las contribuciones relacionadas a esta actividad.

Cuadro 5. Impuestos internos y de comercio exterior, enero - junio
Millones de pesos

Impuesto	2019	2020	Var. absoluta	Var. real (%)
Total	1,694,099	1,748,838	54,739	0.1
Impuestos internos	1,211,446	1,330,089	118,643	6.5
ISR	927,351	968,447	41,096	1.3
IVA	140,616	204,157	63,541	40.8
IEPS	115,456	120,977	5,521	1.6
Otros ^{1/}	28,023	36,508	8,485	26.4
Comercio exterior	482,653	418,750	-63,904	-15.8
IVA	337,317	285,642	-51,675	-17.9
IEPS	113,003	105,154	-7,849	-9.7
ICE ^{2/}	31,960	27,503	-4,457	-16.5
Accesorios	369	446	76	17.0
ISAN	4	6	2	43.4

^{1/} Otros incluye ISAN, Accesorios, IAEEH e impuestos no comprendidos en leyes vigentes.

^{2/} Impuesto al Comercio Exterior, considera el Impuesto General a la Importación (IGI) y el Impuesto General a la Exportación (IGE). Cifras preliminares, sujetas a revisión. Los totales y variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: SAT.



Actos de fiscalización

	Norma sustantiva	Norma de procedimiento	Objeto	Ley Aduanera
Visita domiciliaria	42 III	44,45,46	Verificar la contabilidad y mercancías	144, 155
Visita domiciliaria	42 V	49	Verificar la mercancía y obligaciones de autorizaciones	155
Gabinete	42 II	48	Verificar la contabilidad	
Verificación electrónica	42 IX	53 B	Confirmar irregularidades detectadas	
Reconocimiento			Examinar las mercancías	144 VI
Verificación en transporte	42 VI		Verificación de toda clase de bienes	144 IX
Procedimiento de contribuciones omitidas (EHO)			Confirmar irregularidades detectadas	152

Definición de Facultad Reglamentaria en Derecho Mexicano



Concepto de Facultad Reglamentaria que proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (escrito por Jorge Madrazo):

La función de reglamentar las leyes que expide el Congreso de la Unión corresponde al presidente de la República, de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente. La facultad reglamentaria del presidente de la República constituye una excepción al principio de la separación de poderes, pues siendo los reglamentos normas abstractas, generales e impersonales, son actos materialmente legislativos y formalmente administrativos. **La facultad reglamentaria corresponde al Poder Ejecutivo en razón de que la función de los reglamentos es facilitar y hacer posible la ejecución de la ley, lo cual es la función típica y natural del Ejecutivo.** Los reglamentos desarrollan y precisan los preceptos contenidos.

<https://mexico.leyderecho.org/facultad-reglamentaria/>

“Acuerdo por el que se Delegan Diversas Facultades a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria”.

Publicado en el D.O.F. el 29/04/2020.

“Acuerdo por el que se Delegan Facultades a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria”.

Publicado en el D.O.F. el 03/09/20



Autoridades Involucradas en ambos acuerdos



**El acuerdo del 29/04/2020 involucra
a 8 de sus 12 Administraciones:**

Administración General de Recaudación

Administración General de Aduanas

Administración General de Auditoría
Fiscal Federal

Administración General de Auditoría de
Comercio Exterior

Administración General de Grandes
Contribuyentes

Administración General de
Hidrocarburos

Administración General Jurídica

Administración General de Servicios al
contribuyente

**El acuerdo del 03/09/20 involucra a
6 Administraciones:**

Administración General de Recaudación

Administración General de Aduanas

Administración General de Auditoría
Fiscal Federal

Administración General de Auditoría de
Comercio Exterior

Administración General de Grandes
Contribuyentes

Administración General de
Hidrocarburos

Administración General Jurídica,

Administración General de Servicios al
contribuyente

Acuerdo Delegatorio.

Objetivo:

29\04\20

- 1.- Mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones.
- 2.- Eficiencia en el desarrollo de las facultades y funciones del SAT.
- 3.- Facilitar el cumplimiento de los objetivos del SAT.
- 4.- Dotar a las unidades administrativas del SAT, del suficiente andamiaje jurídico para cumplir con el objetivo



Mayor
Recaudación

03\09\20

1. Mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras .
2. Facilitar el cumplimiento de los objetivos del SAT.

*Congruencia para la ejecución de reformas 29/12/2020

Entorno económico 2019-2020

SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN COMERCIO EXTERIOR

México

Factores externos que incidirán en la contracción económica del 2020: comercio, petróleo, remesas turismo y mercados financieros.

Disminución de la actividad económica de sus principales socios comerciales

Caída de precios de commodities

Interrupción de las cadenas globales de suministro

Menor demanda de servicios turísticos

Caída de remesas

Mayor aversión al riesgo en el mundo, lo que impacta sobre el sistema financiero

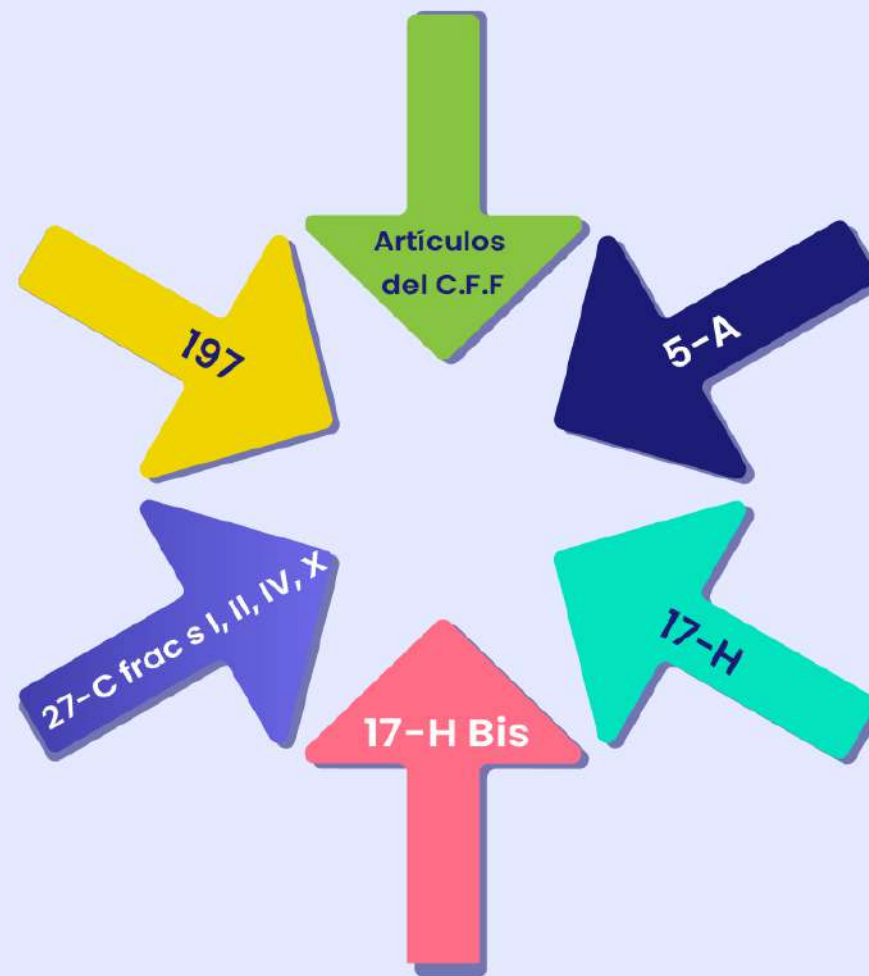


Fuente:



Autoridades aduaneras

Cambios al Código Fiscal 2020



Nuevas Figuras



- Carecer de razón de negocio.
- Órgano colegiado y obtener una opinión favorable para la aplicación de estos procedimientos.
- Acto de molestia que no es acto de molestia.
- Tercero colaborador fiscal a aquella persona que **no ha participado** en la expedición, adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que **amparen operaciones inexistentes**.
- Asesores fiscales.
- Se entiende por asesor fiscal cualquier persona física o moral que, en el curso ordinario de su actividad **realice actividades de asesoría fiscal, y sea responsable o esté involucrada en el diseño**, comercialización, organización, implementación o administración de la totalidad de un **esquema reportable**.
- **Esquema reportable.**

Reforma del 29 de diciembre de 2019

SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN COMERCIO EXTERIOR

Artículo 5-A

Entra en vigor el 1ro de
Junio de 2020

- Actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios
- En el ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad fiscal podrá presumir que los actos jurídicos carecen de una razón de negocios y desconocer la operación para efectos fiscales.
- Antes de la emisión de la última acta parcial, del oficio de observaciones o de la resolución provisional a que hace referencia el párrafo anterior, la autoridad fiscal deberá someter el caso a un órgano colegiado y obtener una opinión favorable para la aplicación de estos procedimientos.

Artículo 17-H

- Procedimiento para que los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria queden sin efectos.

Artículo 17-H Bis.

- Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:
 - I. ...
 - II. Durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente o éste desaparezca.
 - III. En el ejercicio de sus facultades, detecten que el contribuyente no puede ser localizado en su domicilio fiscal...



Reforma del 29 de diciembre de 2019

Artículo 27. C, fracciones I, II, IV y X

Facultades de la autoridad fiscal respecto del RFC.

Llevar a cabo verificaciones conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 del CFF sin que por ello se considere que inician sus facultades de comprobación, para constatar:

- **I.** Datos proporcionados al RFC relacionados con, identidad, domicilio, los señalados en los CFDI, declaraciones, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, ...
- **II.** Considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código
- **IV.** Establecer en RFC, los términos para que, personas físicas y morales, residentes en el extranjero sin EP. que no se ubiquen en los supuestos, podrán solicitar su inscripción en el RFC.
- **X.** Designar al personal auxiliar que podrá verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en la inscripción o en el aviso de cambio de domicilio.



Tesis aislada SCJN P.CLV/200, Novena Época, Senario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades

Administración General de Aduanas

Este acuerdo delegatorio de facultades involucra respecto de la AGA a las siguientes 9 administraciones Centrales y las aduanas

Investigación
aduanera

Apoyo
Jurídico de
aduanas

Atención
aduanera

Asuntos
Internacionales

Modernización
aduanera

Operación
aduanera

Equipamiento
e
infraestructura
aduanera

Planeación
Aduanera.

Procesamiento
Electrónico de
Datos
Aduaneros

Acuerdo por el que se delegan
diversas facultades.

Administración General de Aduanas



AGA

a) Retener las mercancías de comercio exterior, derechos de autor y de propiedad industrial.

b) Agencia, Agente, Agente incorporado, Mandatario: Otorgar o cancelar las autorizaciones; inhabilitar; tramitar, resolver y notificar los actos o resoluciones concernientes.

AGA

c) Agencia, Agente, Agente incorporado, Mandatario: Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones; Requerirlos para que cumplan las obligaciones LA. y demás disposiciones aplicables; Imponer las sanciones.

AGA

d) Agencia, Agente, Agente incorporado, Mandatario: Determinar la realización de actos sin el permiso correspondiente, determinar la lesión al interés fiscal, por cancelación o inhabilitación de la autorización AA,AAI,MAA, según corresponda.

Acuerdo por el que se delegan
diversas facultades.

Administración General de Aduanas



- e) Otorgar o cancelar las autorizaciones a las **Agencias A.** para actuar en aduana adicional, tramitar, resolver y notificar los demás asuntos inherentes a dicha autorización
- f) Utilizar, en el ejercicio de sus facultades, los sistemas, dispositivos, equipos tecnológicos o cualquier otro medio electrónico o servicio con que se cuente.



- g) Inspeccionar, vigilar y revisar el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados. Apoyándose en dictamen aduanero (Art. 43 LA.)
- h) Ordenar y practicar la verificación, incluidos los recintos fiscales, mercancías en transporte, vehículos extranjeros, aeronaves y embarcaciones.

Administración General de Aduanas



- Las AC. involucradas y aduanas tendrán facultades concurrentes, pudiendo ejercerlas en las áreas de su competencia de acuerdo con la siguiente tabla

Operación Aduanera	a), f), g), h), i) y k)
Investigación Aduanera	a), f), g), h), i) y k)
Apoyo Jurídico de Aduanas	b), c), d), e), f) y j)
Atención Aduanera	f)
Asuntos Internacionales	f)
Modernización Aduanera	f)
Equipamiento e Infraestructura Aduanera Planeación Aduanera	f)
Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros	f) y k)
Las aduanas	a), f), g), h), i), j) k) y l)

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior



AGACE

- Investigación y Análisis de Comercio.
- Operaciones Especiales de Comercio Exterior.



AGACE

- Operaciones de Comercio Exterior.
- Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior .



AGACE

- Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior, (depende de AGAFF).
- Administradores Desconcentrados de Auditoría de Comercio Exterior (6 Centro, Sur, Occidente, Norte Centro, Noreste, Norte Pacífico).

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades.

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

Se involucran a las siguientes administraciones Centrales:

- 01 Investigación y Análisis de Comercio Exterior.
- 02 Operaciones Especiales de Comercio Exterior,
- 03 Operaciones de Comercio Exterior.
- 04 Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior (depende de AGGC).
- 05 Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior.
- 06 Administradores que de ellos dependan.
- 07 Administradores Desconcentrados de Auditoría de Comercio Exterior (Centro, Sur, Occidente, Norte Centro, Noreste, Norte Pacífico).

AGACE



Acuerdo por el que se delegan diversas facultades.

Al igual que a la AGAFF, la AGACE se le otorgan las siguientes facultades:

- Todos los servidores públicos de AGACE señalados en el Acuerdo, podrán aplicar el procedimiento previsto en el artículo 5 A del C.F.F., respecto de los actos jurídicos que carezcan de razón de negocio en ejercicio de facultades.
- Se suspenderá al contribuyente del uso CFDI, en términos del 17 H Bis del C.F.F. (CFDI POR INTERNET.).
- Asimismo, realizarán el procedimiento del artículo 27, Apartado C, fracciones I, II, y X del CFF, adicionándole la fracción IV.
- De igual manera, se les faculta para efectuar las visitas domiciliarias previstas en el artículo 197 del C.F.F., a los asesores fiscales.

AGACE



Acuerdo por el que se delegan diversas facultades.

Respecto de las **ACIACE, ACOECE, ACAOCE, ACAIACE, ACCEACE, ADACES y Administradores**, entre otras, se confieren las facultades siguientes:

- e) Realizar visitas domiciliarias a los asesores fiscales, procedimiento establecido en el **artículo 197 del C.F.F.**



AGACE



Acuerdo por el que se delegan diversas facultades.

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

Administrador Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, y sus Administradores se adicionan del RISAT las fracciones, XI, XII, XVII, XXVI, XXVIII, XXX, XLVIII, LV, LIX, LXV, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXIII y LXXVII. previstas en el artículo 25.

- Facultades de comprobación, incluso a contadores públicos certificados (secuencial), revocar y cancelar CFDI, intervenir en la integración de expedientes con la AGR, para delitos fiscales, integrar dictámenes de perjuicio al Fisco Federal, realizar embargo de bienes, determinar créditos fiscales, a sujetos directos o responsables solidarios, dejar sin efectos los actos de fiscalización efectuados, aplicar medidas de apremio, suscribir acuerdos conclusivos.

Se dota a esta Administración Central, con facultades que complementan su actuar, toda vez que **es la que autoriza las certificaciones IVA, IEPS y OEA, otorgando un crédito fiscal.**

AGACE



Acuerdo por el que se delegan diversas facultades

Otra modificación importante es la relacionada con la **Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior, y Administración de Coordinación Estratégica de Auditoría.**

- Dotándolo entre otros, para realizar los procedimientos establecidos en el artículo 69-B CFF:
- Emitir el oficio de conclusión de la revisión y la autorización de prórrogas para la presentación de documentos; **determinar créditos fiscales, respecto de sujetos directos y responsables solidarios y demás obligados, que deriven de revisiones de gabinete, agotando hasta su conclusión dicho procedimiento.**

AGACE



Acuerdo por el que se delegan diversas facultades

- Las señaladas en las fracciones III, IV, XXII, XXIII y XXIV del artículo 25 del RISAT.
- **Colaborar y coordinarse** con el SAT y SHCP, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Entidades Federativas, de conformidad con la L.A., sobre seguridad y control en aeropuertos, puertos marítimos, ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros.
- **Mantener consultas** con asociaciones representativos de los contribuyentes en materia de comercio exterior, analizar las propuestas.
- **Señalar de manera textual en el acuerdo.**

AGACE



Acuerdo por el que se delegan diversas facultades

- **Participar**, con SHCP y SAT, en la **vigilancia, promoción y aplicación** de las medidas **preventivas y correctivas** de los convenios de **Colaboración Administrativa**.
- **Validar y gestionar**, en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal, el cálculo de los incentivos, respecto a los actos de comercio exterior.
- **Otorgar, modificar, renovar, prorrogar, suspender o cancelar**, las autorizaciones de importación, exportación temporal, retorno; retorno seguro de vehículos; reexpedición y traslado al resto del país y viceversa; rectificación de pedimentos; donación, destrucción o el cambio de régimen, importación definitiva de mercancías destinadas a la seguridad nacional.

AGACE



Acuerdo por el que se delegan diversas facultades



Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior y sus Administraciones, tiene las facultades siguientes:

I. Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLVIII, LIX, LXV, LXXIII y LXXVII.

En el caso de ACAJACE, solo cuenta con la fracción XLVIII, careciendo de facultades fundamentales para concluir correctamente los procedimientos administrativos que implican actos de molestia.

Autoridades Aduaneras



Artículo 2 de la Ley Aduanera, fracción II:

- “II. Autoridad o autoridades aduaneras, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que esta Ley establece.”

Competencia:

- Entidades Federativas anexo 8
- Administraciones desconcentradas y
- Aduanas art. 144 de la Ley Aduanera

Autoridad	Artículo RISAT
AGA	Artículo 19 al 21
AGA FF	Artículo 22 al 24
AGGC	Artículo 28 al 29
AGACE	Artículo 25 al 27
AGI	Artículo 25 al 37

Acuerdo por el que se Delegan Facultades Publicado en el D.O.F. el 03/09/20

Unidad administrativa que amplía	Facultad recibida	Unidad administrativa	Comentario
AGRS, A Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, administradores	III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXXIV, XXXIX y XLV	Artículo 22.- Compete a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal:	DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCIÓN II RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL
Administración General de Aduanas	Artículo 25.- III, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV y LXXVII	Artículo 25. -Compete a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior	
Administrador Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior y en el Administrador de Coordinación	Artículo 25, fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI y LXXVII	Artículo 25.- Compete a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior	
Administración General de Servicios al Contribuyente	Artículo 22.- III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXXIV, XXXIX y XLV	Artículo 22.- Compete a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal:	
Administración General Jurídica,	Artículo 22.- III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXXIV, XXXIX y XLV	Artículo 22.- Compete a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal:	

Autoridades Aduaneras

- AGA Administración General de Aduanas
- AGACE Administración General de Auditoria De Comercio Exterior
- AGAFF Administración General de Auditoria Fiscal Federal
- AGGC Administración General de Grandes Contribuyentes
- AGR Administración General de Recaudación
- AGSC Administración General de Servicios Al Contribuyente
- AGJ Administración General Jurídica



Sectores o ramas productivas

- Textil
- Calzado
- Acero
- IMMEX
- Aplicación de las reglas de origen
- Bienes no tangibles (plataformas)
- Automotriz
- Farmacéutica



Conclusiones.

- ❖ Algunas de las Administraciones Centrales y sus Administraciones, a las cuales se les confiere la facultad de comprobación no son áreas operativas.
- ❖ Se advierte que no todas las unidades administrativas se les dota de facultades Reglamentarias, de manera textual toda vez que la técnica jurídica con que se elabora el Acuerdo Delegatorio es disímbola en lo general y, aún más grave, en lo particular.
- ❖ Las funciones relacionadas con los asesores fiscales no encuadran respecto a los sujetos en materia de comercio exterior.
- ❖ Podrían las acciones que las autoridades ejerzan tener implicación de nulidad.



Reflexiones

- ❖ ¿Las autoridades a las que se les delegan las facultades conferidas en el RISAT son las idóneas?
- ❖ ¿El Gobierno Federal logrará el incremento en la recaudación con la caída prevista del PIB?
- ❖ ¿Se logrará hacer mas eficiente y eficaz el objetivo primordial de este Acuerdo Delegatorio?



GRACIAS

Contácto

Alberto Fernández Romero

 55 5412-6535

 alberto.fdz@secex.com.mx

Capacitación

capacitación@secex.com.mx



Servicios
Especializados en
Comercio Exterior.



@SECEX5